

MEMORANDO



20171100021153

Bogotá, D.C. 20-02-2017.

PARA: DR. OSCAR GUALDRÓN GONZÁLEZ
Director de Fomento a la Investigación

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Solicitud de Concepto jurídico Convenio COLCIENCIAS-FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – COLFUTURO. Programa Crédito Beca


De conformidad con la solicitud No. 20175200015873, recibida del Director de Fomento a la Investigación para que la Secretaria General, por medio del cual solicita que se emita concepto jurídico sobre la suscripción de un convenio entre COLCIENCIAS - FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS - COLFUTURO, me permito manifestar lo siguiente:

- En el ítem sobre “RESULTADOS ESPERADOS”, se recomienda indicar las razones del por qué no se esperan resultados en la ejecución del presente convenio.
- Es necesario aclarar si la vigencia presupuestal se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) o por el Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR), ya que en varios apartes del documento se le asimilan.
- Como COLFUTURO es una entidad privada, es preciso manifestar las razones del por qué no se les solicita póliza.
- En el ítem sobre “DESEMBOLSOS” se indica que “COLCIENCIAS realizará un solo desembolso al FFJC”, sin embargo de la lectura se desprende que según cada vigencia presupuestal se podrán incluir más recursos al convenio, lo que implicará más de un desembolso desde COLCIENCIAS al FFJC, por lo que se requiere sea ajustada la redacción de este ítem.

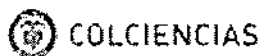
- Es importante revisar las "FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO", ya que en las mismas se contempla que se encargará de "Examinar y evaluar los informes que presente COLFUTURO", y según se observa dicho comité estará conformado solo por dos personas, una de COLCIENCIAS y otra de COLFUTURO, por lo que no es pertinente que el mismo COLFUTURO se autoevalúe los informes.
- Se recomienda alinear los tres documentos que se presentaron a Secretaría General, ya que en algunos apartes que deberían ser iguales se lograron evidenciar diferencias.

Finalmente se adjuntan los tres documentos remitidos para la suscripción de un convenio entre COLCIENCIAS - FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS - COLFUTURO con el respectivo control de cambios.

Cordialmente,


PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDOÑO
Secretaria General (e)

Proyectó: Andrea Alzate



MEMORANDO

RAD_S

RAD_S

DEP_SIGLA

Bogotá, D.C., *F_RAD_S*

BORRADOR

PARA: Dra. PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDOÑO
Directora Administrativa y Financiera encargada de las
Funciones de Secretaría General

DE: OSCAR GUALDRÓN GONZÁLEZ
Director de Fomento a la Investigación

ASUNTO: ELABORACIÓN DE UN CONVENIO ESPECIAL DE
COOPERACIÓN COLCIENCIAS – FONDO FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS (FFJJC) – COLFUTURO

Solicitamos la elaboración de un convenio según los términos descritos a continuación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES

Nombre de la entidad	FIDUPREVISORA S.A. – P.A. FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, 'FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS'
NIT de la entidad	830053105-3
Nombre del representante legal	Luis Omar Torrado
Cargo	Representante Legal
Documento de identificación del representante legal	13.362.814
Dirección y ciudad de la entidad	Carrera 11 No. 71-73 piso 12 Oficina 1202 Edificio Davivienda, Bogotá
Teléfono de la entidad	5945111



Nombre de la entidad	FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA 'COLFUTURO'
Nit de la entidad	800.145.400-8
Nombre del representante legal	Jerónimo Castro
Cargo	Representante Legal
Documento de identificación representante legal	del 79.232.756
Dirección y ciudad de la entidad	Carrera 15 No. 37 – 15, Bogotá
Teléfono de la entidad	3405394

OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos y económicos para fomentar la formación de capital humano a nivel de postgrado en el exterior, mediante la figura de créditos educativos parcialmente condonables otorgados en el marco de los lineamientos de los Documentos CONPES 3835 del 02 de Julio de 2015 y 3862 del 05 de Julio de 2016.

OBLIGACIONES DE COLFUTURO:

- 1) Realizar las convocatorias y procesos de selección de los estudiantes que serán beneficiarios de los créditos educativos parcialmente condonables que se otorgarán en el marco del presente Convenio.
- 2) Realizar labores de consejería académica para apoyar a los candidatos a beneficiarse de este convenio en la selección de programas y universidades de excelencia a nivel mundial.
- 3) Apoyar a los beneficiarios seleccionados en la identificación de programas de postgrado de excelencia en el exterior en los que puedan solicitar admisión.
- 4) Llevar el control académico de los beneficiarios de los créditos educativos parcialmente condonables concedidos en virtud del presente convenio y exigirles la presentación de la certificación o del resultado del programa académico cuando finalicen el programa de estudio para el que fue apoyado.



COLCIENCIAS



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- 5) Elaborar, diligenciar y obtener la firma de los beneficiarios en los documentos por medio de los cuales se instrumentalicen los créditos parcialmente condonables.
- 6) Brindar a los beneficiarios del programa asesoría oportuna en aspectos básicos referentes a la firma de los pagarés y manejo de los créditos condonables.
- 7) Realizar oportunamente los giros a los beneficiarios y a las instituciones educativas, correspondientes a los rubros que queden definidos según el Reglamento Operativo del Convenio y custodiar los pagarés y garantías que documenten los créditos respectivos, según el Reglamento Operativo del Convenio.
- 8) Remitir a COLCIENCIAS las solicitudes de giro, relacionando los beneficiarios del programa de acuerdo con el formato que se establezca entre las partes.
- 9) Garantizar una rápida y oportuna comunicación con los beneficiarios del programa, poniendo a disposición los recursos humanos y técnicos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.
- 10) Exigir a los beneficiarios de los créditos condonables el cumplimiento de las condiciones contractuales acordadas.
- 11) Realizar el proceso de condonación de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Operativo del Convenio.
- 12) Realizar, en nombre y representación de COLCIENCIAS, la recuperación de cartera, cuando quiera que el becario no regrese al país o de cualquier otra manera no cumpla los requisitos necesarios para recibir la condonación.
- 13) Llevar una contabilidad separada, en cuentas de orden de su propia contabilidad, para el control del manejo de los recursos que le sean girados en el marco del presente Convenio.
- 14) Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las instituciones de educación y a los beneficiarios del presente convenio.
- 15) Presentar al COMITÉ TÉCNICO del Convenio, cuando este se reúna, la información respecto a la gestión del Convenio especialmente lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero del mismo.
- 16) Asistir a las reuniones del COMITÉ TÉCNICO del Convenio, realizar la secretaría técnica de dichas reuniones, citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité y levantar las actas de las mismas.



- 17) Enviar un informe financiero completo a COLCIENCIAS sobre los montos efectivamente girados a cada beneficiario, en los términos y condiciones que se definan en el Reglamento Operativo, precisando en especial, el valor de la cartera recuperada.
- 18) Mantener disponible la información académica de cada beneficiario para cuando se requiera conocerla en detalle por COLCIENCIAS.
- 19) Actualizar y/o mejorar la funcionalidad de los sistemas e infraestructura informáticos disponibles para el buen funcionamiento del presente convenio
- 20) Conservar las garantías y documentos otorgadas por los beneficiarios de los créditos educativos, parcialmente condonables a su favor, hasta tanto se verifiquen efectivamente los requisitos y condiciones para la condonación.
- 21) Cumplir con lo establecido en los manuales de imagen corporativa de COLCIENCIAS, en todas las actividades de información y comunicaciones relacionadas con el desarrollo del Programa.

Por las actividades aquí previstas, COLFUTURO no cobrará comisión o porcentaje alguno.

OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS:

- 1) Dar lineamientos de política para la orientación del Programa Crédito Beca de COLFUTURO.
- 2) Realizar los aportes de los recursos al Fondo Francisco José de Caldas.
- 3) Realizar seguimiento semestral a la ejecución de los recursos del convenio suscrito con COLFUTURO.
- 4) Implementar conjuntamente con COLFUTURO una estrategia de divulgación del apoyo del Gobierno nacional a la formación en el exterior.
- 5) Revisar los informes entregados por COLFUTURO y comunicarle las observaciones que eventualmente tenga sobre los mismos a la fundación.
- 6) Liderar la implementación de un esquema de producción de información estadística sobre los beneficiarios y la realización de evaluaciones de impacto y de resultados periódicas del proyecto, los cuales serán financiados con los recursos del presente convenio.
- 7) Asistir y presidir las reuniones del COMITÉ TÉCNICO del convenio.

Comentario [AAM1]: Complementar: "... de los recursos relacionados con este convenio al Fondo..."

Comentario [AAM2]: Cómo se realiza este seguimiento?

Comentario [AAM3]: ¿Cuál fundación?

Comentario [AAM4]: ¿Esto cómo se gestiona? ¿A qué se refiere con liderar?

OBLIGACIONES DEL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.



- 1) Recibir y administrar los aportes en dinero realizados por COLCIENCIAS única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Para estos efectos, COLCIENCIAS instruirá a la Fiduciaria para que conforme una subcuenta contable individual dentro del Patrimonio Autónomo denominado FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
- 2) Realizar el giro de los recursos aportados a COLFUTURO previa instrucción por parte de COLCIENCIAS.
- 3) Llevar una contabilidad separada de la forma en que se invierten y ejecutan cada uno de los recursos aportados de tal manera que en cualquier momento se puedan identificar los rendimientos financieros generados.
- 4) Suministrar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos se le solicite.
- 5) Mantener los bienes objeto del Convenio separados, tanto de los que conforman su activo como de los que correspondan a otros negocios, y en la subcuenta contable individual que le asigne exclusivamente a este Convenio

Comentario [AAM5]: Bienes o recursos?

RESULTADOS ESPERADOS

No aplica.

Comentario [AAM6]: No se espera ningún resultado?

DURACIÓN DEL CONVENIO CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN, INICIO DE EJECUCIÓN Y DESEMBOLSOS

Duración: *El presente Convenio tendrá una duración de 108 meses contados a partir de su perfeccionamiento y legalización.*

Sin perjuicio del plazo pactado, las partes determinan que en cumplimiento de las disposiciones presupuestales vigentes, durante la vigencia del convenio solo se podrán otorgar créditos cuyos desembolsos se acuerden realizar en vigencias fiscales en donde exista vigencia presupuestal amparada con Certificados de Disponibilidad Presupuestal o autorización para comprometer vigencias futuras.

Comentario [AAM7]: Es presupuestal o de recursos?

Requisitos de perfeccionamiento y legalización: el convenio queda perfeccionado con la firma de las partes.

Inicio de ejecución: A partir del cumplimiento de requisitos del perfeccionamiento y legalización.

Desembolsos: COLCIENCIAS realizará un solo desembolso al FFJC al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución legalización por valor de xxxxx de acuerdo con el certificado de disponibilidad de recursos xxx.

Los desembolsos pactados se encuentran condicionados a la disponibilidad de PAC que le sea aprobado a COLCIENCIAS por parte del Ministerio de Hacienda.

Los recursos que no se desembolsen en cada vigencia presupuestal con ocasión de la distribución de PAC de inversión Ordinaria por parte del Ministerio de Hacienda, serán constituidos en cuentas por pagar.

Los giros a COLFUTURO serán realizados por el FFJC previa solicitud de recursos realizada por este a instrucción de COLCIENCIAS.

CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO O APORTES (EN CASO DE TRATARSE DE UN CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN)

Presupuesto por fuentes de financiación (Pesos)

CDP	FUENTES				TOTAL
	FINANCIADO COLCIENCIAS		CONTRAPARTIDA COLFUTURO		
	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
CDP No. xxxx	\$55.447.684.576	0	Por definir		\$55.447.684.576

Financiación	\$55.447.684.576
Contrapartida	
COSTO TOTAL DEL CONTRATO	\$55.447.684.576

FUENTE DE LOS RECURSOS: Recursos Nación.

Los recursos aportados por COLCIENCIAS financian el total de la porción condonable de los créditos educativos otorgados por COLFUTURO.

Del total de los créditos educativos otorgados, COLFUTURO aportará como

Comentario [AAM8]: Por qué no se pide póliza de garantía a Colfuturo? Es una entidad pública? En caso que Colfuturo sea una entidad privada, es necesario dar las razones del por qué no se solicita póliza.

Comentario [AAM9]: Aquí es importante indicar que realizará un solo desembolso por vigencia fiscal o presupuestal, ya que como está redactado da a entender que es un solo desembolso por los 108 meses.

Comentario [AAM10]: Recursos o presupuestal?

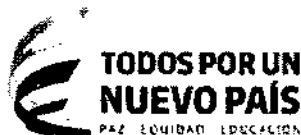
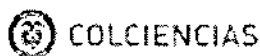
Comentario [AAM11]: Qué es el PAC?

Comentario [AAM12]: Qué es el PAC?

Comentario [AAM13]: Resupuestal (CDP)? O de recursos (CDR)?

Comentario [AAM15]: Es necesario definir la contrapartida con claridad.

Comentario [AAM14]: incluirlo



mínimo el equivalente al 54% de los mismos, componente de deuda que será asumido por el beneficiario.

Comentario [AAM16]: No me es claro lo que aquí se indica.

COLCIENCIAS tramitará las vigencias futuras necesarias para garantizar los recursos definidos en los Documentos CONPES 3835 y 3862. Este trámite dependerá de la disponibilidad de recursos del Gobierno Nacional sin afectar las metas de inversión de COLCIENCIAS.

Una vez aprobadas las vigencias presupuestales respectivas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se adicionará el presente convenio en los montos establecidos e informados a COLCIENCIAS, así como en los montos de contrapartida que debe aportar COLFUTURO.

SUPERVISOR: Oscar Gualdrón González, Director de Fomento a la Investigación.

COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO. COLCIENCIAS y COLFUTURO en virtud del presente convenio constituyen un COMITÉ TÉCNICO que estará integrado por el representante legal de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá, y el representante legal de COLFUTURO o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Comentario [AAM17]: El Comité Técnico son solo 2 personas con voz y voto?

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:

- 1) Aprobar el Reglamento Operativo del Convenio y actuar dentro de los parámetros que se fijen en él.
- 2) Velar por la gestión eficiente de los recursos del Convenio y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Convenio.
- 3) Examinar y evaluar los informes que presente COLFUTURO de conformidad con lo previsto en este Convenio y en su reglamento operativo.
- 4) Reunirse semestralmente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de las partes.
- 5) Aprobar los gastos extraordinarios, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del Convenio.
- 6) Establecer una estrategia de divulgación del apoyo del Gobierno Nacional a la formación en el exterior en diferentes espacios, medios y audiencias. La estrategia de divulgación será financiada con recursos del Convenio y estará a cargo de ambas entidades.
- 7) Adoptar las decisiones de condonación total o parcial de los créditos

Comentario [AAM18]: Colfuturo evalúa sus propios informes? Esto genera un conflicto de intereses

Comentario [AAM19]: Cómo se realizará esto? Se definirá en el Manual Operativo?

otorgados de conformidad en lo previsto en el Reglamento Operativo del Convenio.

- 8) Autorizar las decisiones de castigo de cartera por incumplimiento en las obligaciones de alguno de los beneficiarios, de conformidad en lo previsto en el Reglamento Operativo del Convenio.
- 9) Velar por el cumplimiento de los créditos otorgados por COLFUTURO
- 10) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Convenio.

INFORMACIÓN DEL CONTACTO

Datos	COLFUTURO	COLCIENCIAS
Nombre	Cecilia Salgado	Oscar Gualdrón
Cargo	Directora Administrativa y Financiera	Director de Fomento a la Investigación
Correo electrónico	csalgado@colfuturo.org	ogualdron@colciencias.gov.co
Teléfono	3405394 ext. 140	6258480 ext. 4200

CONDICIONES ADICIONALES

SALDOS NO EJECUTADOS, CARTERA RECUPERADA Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS. La cartera recuperada y los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos a COLFUTURO durante la vigencia del Convenio podrán ser destinados para la financiación de nuevos créditos beca. En cualquier caso, cualquier saldo no ejecutado a la finalización del Convenio, se girará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (JURIDICA NOS DEBE ACLARAR SI ES POSIBLE QUE ESTOS RECURSOS NO EJECUTADOS SEAN PROPIEDAD DEL FFJC).

Comentario [AAM20]: Quién y cuándo definen cuando si o no? el Comité Técnico del Convenio?

Comentario [AAM21]: Los recursos regresan al fondo

COLFUTURO presentará al COMITÉ TÉCNICO, con corte a 31 de diciembre de cada año, un informe de los saldos no ejecutados, cartera recuperada y rendimientos financieros y el plan de reinversión de estos recursos para su aprobación.

Comentario [AAM22]: Tener cuidado con esto, ya que Colfuturo es miembros con voz y voto del Comité Técnico y el mismo se estaría autoaprobandando (anteriormente se decía que eran 2 personas)

DEL REGLAMENTO OPERATIVO. El Reglamento Operativo deberá

expedirse y aprobarse por el COMITÉ TÉCNICO dentro de los cuarenta (40) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del presente convenio, y contendrá mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Procedimiento para la ejecución de los recursos.
- 2) Tipo de informes financieros y periodicidad de los mismos, giros por beneficiario durante el tiempo de estudios y a la terminación definitiva de su programa de estudios financiados y de recuperación de cartera.
- 3) Periodicidad de las reuniones del Comité Operativo del Convenio.
- 4) Requisitos que deben cumplir lo seleccionados para legalizar el crédito educativo.
- 5) Proceso de adjudicación y aprobación de los créditos.
- 6) Garantías exigibles a los beneficiarios.
- 7) Tasas de interés mínima y máxima.
- 8) Plan de amortización de los créditos.
- 9) Causales de suspensión de los créditos.
- 10) Condiciones de condonación parcial y total de los créditos, los cuales tendrán en cuenta lo acordado en materia de vigencias por COLFUTURO y los Establecimientos de Crédito en virtud de los contratos de colaboración.
- 11) Procedimientos para los castigos de cartera irrecuperable.
- 12) Proceso de seguimiento y evaluación académica y administrativa del programa.
- 13) ~~X~~

Comentario [AAM23]: Esto ya se indica en el numeral 4 de las funciones del Comité Técnico del Convenio.

Comentario [AAM24]: En qué consiste? Cómo se hace?

Comentario [AAM25]: No es claro, cómo así?

Comentario [AAM26]: Aquí se incluyen las estrategias de divulgación? Numeral 7 sobre funciones del Comité Técnico del Convenio.

Cordialmente,

OSCAR GUALDRÓN GONZÁLEZ
Director de Fomento a la Investigación

**ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

De acuerdo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento contiene los estudios previos para "Aunar esfuerzos técnicos y económicos para fomentar la formación de capital humano a nivel de postgrado en el exterior, mediante la figura de créditos educativos parcialmente condonables otorgados en el marco de los lineamientos de los Documentos CONPES 3835 del 02 de Julio de 2015 y 3862 del 05 de Julio de 2016".

Dependencia que requiere el servicio:	DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN.
Fecha:	02 - 02 - 2017

Contratación directa (Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas Ley 1150 de 2007, artículo 2, num 4, lit e),	<input type="checkbox"/> Convenio Marco <input type="checkbox"/> Convenio Especial de Cooperación (X) <input type="checkbox"/> Convenio de Aportes <input type="checkbox"/> Contrato de Financiamiento <input type="checkbox"/> Contrato de administración de proyectos
--	---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", propone una estrategia de fortalecimiento de la Ciencia la Tecnología y la Innovación (CTeI) en el país, la cual tiene como objetivo principal "Formar los investigadores e innovadores que lideren la transformación de la CT+I del país" para esto y "en consecuencia con el objetivo de ser el país más educado de América Latina en 2025, Colombia debe contar con el conocimiento más avanzado y con los investigadores de mayor calidad. Por lo tanto, el país continuara con el esfuerzo de apoyar de manera significativa a jóvenes y profesionales que buscan acceder a estudios de doctorado y maestría en las universidades del exterior y en las colombianas".

La necesidad de incrementar los esfuerzos para la formación de capital humano de alto nivel es un objetivo prioritario y estratégico si el país busca posicionarse como el tercer país más innovador de América Latina. Esto implica generar compromisos de financiación de mediano y largo plazo para formar y especializar el capital humano con capacidades para desarrollar actividades científicas, tecnológicas y de

innovación. Más aun cuando el apoyo a la formación de alto nivel (maestría y doctorado) se relaciona no solo en términos de la cantidad de personas, sino también con la contribución que tiene este tipo de capital humano frente al desarrollo de actividades CTel.

Desde 2007, el Gobierno Nacional a través de COLCIENCIAS en el marco del Programa Crédito Beca ejecutado por COLFUTURO, viene apoyando la formación de capital humano mediante el otorgamiento de créditos educativos parcialmente condonables.

Como resultado de este apoyo, entre 2009 y 2016, se han otorgado 9145 créditos educativos parcialmente con el objetivo de apoyar a profesionales colombianos a realizar sus estudios, principalmente de maestrías, en universidades del exterior.

El Gobierno Nacional, mediante Documento CONPES 3835 del 02 de julio de 2015, modificado por Documento CONPES 3862 del 05 de julio de 2016, aprobó la "DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE APOYO A LA FORMACIÓN DEL CAPITAL HUMANO ALTAMENTE CALIFICADO EN EL EXTERIOR" desarrollado por COLFUTURO. En estos documentos se presentan los lineamientos para fortalecer la formación de capital humano avanzado en el exterior a nivel de maestría, doctorado y especialización, en los mejores programas del mundo, y determina la suscripción de un nuevo convenio entre COLCIENCIAS y COLFUTURO hasta el año 2025.

De acuerdo con el Documento CONPES 3835 de 2015 los recursos financieros que garantizan la puesta en marcha del presente Convenio están enmarcados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo actual hasta el año 2018 y se enmarcarán en las próximas versiones de este marco a partir del año 2019. Estos recursos del Presupuesto General de la Nación serán aprobados mediante la figura de vigencias futuras extraordinarias, una vez establecida la disponibilidad de recursos del Gobierno Nacional, sin afectar las metas de inversión comunicadas en el Plan Plurianual de Inversiones de COLCIENCIAS.

1.1 CAUSALES DE CTel

La suscripción de este convenio se enmarca dentro del propósito de COLCIENCIAS de formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, la tecnología y la innovación" mencionado en el artículo No. 2 del **Decreto 393 de 1991** y dentro de la actividad catalogada como CTel por el **Decreto 591 de 1991**, artículo 2 numeral 3) servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de

recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; **a la promoción científica y tecnológica**; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

Igualmente en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1286 de 2009 que establece como uno de los objetivos generales de COLCIENCIAS el de *"propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia"*. En concordancia con lo anterior, el numeral 8 del artículo 7 ibidem establece dentro de sus funciones la de *"promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación, en especial en maestrías y doctorados en aquellos sectores estratégicos para la transformación y el desarrollo social, medio ambiental y económico del país, en complemento con el ordenamiento constitucional vigente"*.

Con la suscripción de este convenio, se obtendrán los siguientes beneficios:

- Fortalecimiento de las capacidades de CTel del país a través de la formación de profesionales a nivel de maestría y doctorado (1.200 para la vigencia 2017).
- Cumplimiento de una de las funciones de COLCIENCIAS: *"promover la formación del recurso humano para desarrollar las labores de ciencia, tecnología e innovación..."*
- Sumar al cumplimiento de la meta de formación de capital humano de alto nivel a nivel de maestrías y doctorados definida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".
- *Dar cumplimiento a lo establecido en el Documento CONPES 3835 del 02 de julio de 2015, modificado por Documento CONPES 3862 del 05 de julio de 2016, que aprobó la "DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE APOYO A LA FORMACIÓN DEL CAPITAL HUMANO ALTAMENTE CALIFICADO EN EL EXTERIOR" desarrollado por COLFUTURO*

De acuerdo con el Plan Estratégico de COLCIENCIAS 2015 – 2018, el objetivo que se cumplirá con la suscripción del convenio es el de "Mejorar la calidad y el impacto de la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología." En el marco de este objetivo se contemplada la estrategia de formación de capital humano de alto nivel para la investigación, que para el periodo 2014 – 2018 tienen como propósito formar 3.000 profesionales colombianos a nivel de doctorado y 7.000 en maestría.

Con formato: Fuente: 12 pto, Resaltar

La suscripción de este convenio contribuirá con la formación a nivel de maestría y doctorado de 1.200 nuevos profesionales en la vigencia 2017.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

"Aunar esfuerzos técnicos y económicos para fomentar la formación de capital humano a nivel de postgrado en el exterior, mediante la figura de créditos educativos parcialmente condonables otorgados en el marco de los lineamientos de los Documentos CONPES 3835 del 02 de Julio de 2015 y 3862 del 05 de Julio de 2016".

OBLIGACIONES DE COLFUTURO:

- 1) Realizar las convocatorias y procesos de selección de los estudiantes que serán beneficiarios de los créditos educativos parcialmente condonables que se otorgarán en el marco del presente Convenio.
- 2) Realizar labores de consejería académica para apoyar a los candidatos a beneficiarse de este convenio en la selección de programas y universidades de excelencia a nivel mundial.
- 3) Apoyar a los beneficiarios seleccionados en la identificación de programas de postgrado de excelencia en el exterior en los que puedan solicitar admisión.
- 4) Llevar el control académico de los beneficiarios de los créditos educativos parcialmente condonables concedidos en virtud del presente convenio y exigirles la presentación de la certificación o del resultado del programa académico cuando finalicen el programa de estudio para el que fue apoyado.
- 5) Elaborar, diligenciar y obtener la firma de los beneficiarios en los documentos por medio de los cuales se instrumenten los créditos parcialmente condonables.
- 6) Brindar a los beneficiarios del programa asesoría oportuna en aspectos básicos referentes a la firma de los pagarés y manejo de los créditos condonables.
- 7) Realizar oportunamente los giros a los beneficiarios y a las instituciones educativas, correspondientes a los rubros que queden definidos según el Reglamento Operativo del Convenio y custodiar los pagarés y garantías que documenten los créditos respectivos, según el Reglamento Operativo del Convenio.
- 8) Remitir a COLCIENCIAS las solicitudes de giro, relacionando los beneficiarios del programa de acuerdo con el formato que se establezca entre las partes.

Comentario [AAM1]: Revisar las observaciones del memorando de solicitud del convenio

- 9) Garantizar una rápida y oportuna comunicación con los beneficiarios del programa, poniendo a disposición los recursos humanos y técnicos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.
- 10) Exigir a los beneficiarios de los créditos condonables el cumplimiento de las condiciones contractuales acordadas.
- 11) Realizar el proceso de condonación de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Operativo del Convenio.
- 12) Realizar, en nombre y representación de COLCIENCIAS, la recuperación de cartera, cuando quiera que el becario no regrese al país o de cualquier otra manera no cumpla los requisitos necesarios para recibir la condonación.
- 13) Llevar una contabilidad separada, en cuentas de orden de su propia contabilidad, para el control del manejo de los recursos que le sean girados en el marco del presente Convenio.
- 14) Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las instituciones de educación y a los beneficiarios del presente convenio.
- 15) Presentar al COMITÉ TÉCNICO del Convenio, cuando este se reúna, la información respecto a la gestión del Convenio especialmente lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero del mismo.
- 16) Asistir a las reuniones del COMITÉ TÉCNICO del Convenio, realizar la secretaría técnica de dichas reuniones, citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité y levantar las actas de las mismas.
- 17) Enviar un informe financiero completo a COLCIENCIAS sobre los montos efectivamente girados a cada beneficiario, en los términos y condiciones que se definan en el Reglamento Operativo, precisando en especial, el valor de la cartera recuperada.
- 18) Mantener disponible la información académica de cada beneficiario para cuando se requiera conocerla en detalle por COLCIENCIAS.
- 19) Actualizar y/o mejorar la funcionalidad de los sistemas e infraestructura informáticos disponibles para el buen funcionamiento del presente convenio
- 20) Conservar las garantías y documentos otorgadas por los beneficiarios de los créditos educativos, parcialmente condonables a su favor, hasta tanto se verifiquen efectivamente los requisitos y condiciones para la condonación.
- 21) Cumplir con lo establecido en los manuales de imagen corporativa de COLCIENCIAS, en todas las actividades de información y comunicaciones relacionadas con el desarrollo del Programa.

Por las actividades aquí previstas, COLFUTURO no cobrará comisión o porcentaje alguno.

OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS:

- 1) Dar lineamientos de política para la orientación del Programa Crédito Beca de COLFUTURO.
- 2) Realizar los aportes de los recursos al Fondo Francisco José de Caldas.
- 3) Realizar seguimiento semestral a la ejecución de los recursos del convenio suscrito con COLFUTURO.
- 4) Implementar conjuntamente con COLFUTURO una estrategia de divulgación del apoyo del Gobierno nacional a la formación en el exterior.
- 5) Revisar los informes entregados por COLFUTURO y comunicarle las observaciones que eventualmente tenga sobre los mismos a la fundación.
- 6) Liderar la implementación de un esquema de producción de información estadística sobre los beneficiarios y la realización de evaluaciones de impacto y de resultados periódicas del proyecto, los cuales serán financiados con los recursos del presente convenio.
- 7) Asistir y presidir las reuniones del COMITÉ TÉCNICO del convenio.

OBLIGACIONES DEL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

- 1) Recibir y administrar los aportes en dinero realizados por COLCIENCIAS única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Para estos efectos, COLCIENCIAS instruirá a la Fiduciaria para que conforme una subcuenta contable individual dentro del Patrimonio Autónomo denominado FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
- 2) Realizar el giro de los recursos aportados a COLFUTURO previa instrucción por parte de COLCIENCIAS.
- 3) Llevar una contabilidad separada de la forma en que se invierten y ejecutan cada uno de los recursos aportados de tal manera que en cualquier momento se puedan identificar los rendimientos financieros generados.
- 4) Suministrar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos se le solicite.
- 5) Mantener los bienes objeto del Convenio separados, tanto de los que conforman su activo como de los que correspondan a otros negocios, y en la subcuenta contable individual que le asigne exclusivamente a este Convenio

2.4. VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO

Presupuesto por fuentes de financiación (Pesos)

CDP	FUENTES				TOTAL
	FINANCIADO		CONTRAPARTIDA		
	COLCIENCIAS		COLFUTURO		
	Efectivo	Especie	Efectivo	Especie	
CDP No. xxxx	\$55.447.684.576		Por definir		\$55.447.684.576

Comentario [AAM2]: Revisar observaciones contempladas en el memorando

Financiación	\$55.447.684.576
Contrapartida	
COSTO TOTAL DEL CONTRATO	\$55.447.684.576

FUENTE DE LOS RECURSOS: Recursos Nación.

Los recursos aportados por COLCIENCIAS financian el total de la porción condonable de los créditos educativos otorgados por COLFUTURO.

Del total de los créditos educativos otorgados, COLFUTURO aportará como mínimo el equivalente al 54% de los mismos, componente de deuda que será asumido por el beneficiario.

Comentario [AAM3]: No es claro.

COLCIENCIAS tramitará las vigencias futuras necesarias para garantizar los recursos definidos en los Documentos CONPES 3835 y 3862. Este trámite dependerá de la disponibilidad de recursos del Gobierno Nacional sin afectar las metas de inversión de COLCIENCIAS.

Una vez aprobadas las vigencias presupuestales respectivas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se adicionará el presente convenio en los montos establecidos e informados a COLCIENCIAS, así como en los montos de contrapartida que debe aportar COLFUTURO.

2.5. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS/APORTES (según aplique)

COLCIENCIAS realizará un solo desembolso al FFJC al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por valor de xxxxx de acuerdo con el certificado de disponibilidad de recursos xxx.

Comentario [AAM4]: Revisar las observaciones contempladas en el memorando de solicitud de elaboración del convenio.

Los desembolsos pactados se encuentran condicionados a la disponibilidad de PAC que le sea aprobado a COLCIENCIAS por parte del Ministerio de Hacienda.

Los recursos que no se desembolsen en cada vigencia presupuestal con ocasión de la distribución de PAC de inversión Ordinaria por parte del Ministerio de Hacienda, serán constituidos en cuentas por pagar.

Los giros a COLFUTURO serán realizados por el FFJC previa solicitud de recursos realizada por este a COLCIENCIAS.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de 108 meses contados a partir de su perfeccionamiento.

Comentario [AAMS]: Revisar observaciones del memorando

Sin perjuicio del plazo pactado, las partes determinan que en cumplimiento de las disposiciones presupuestales vigentes, durante la vigencia del convenio solo se podrán otorgar créditos cuyos desembolsos se acuerden realizar en vigencias fiscales en donde exista vigencia presupuestal amparada con Certificados de Disponibilidad Presupuestal o autorización para comprometer vigencias futuras.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios objeto de esta contratación se prestarán en la ciudad de Bogotá, Colombia.

2.8. SUPERVISIÓN

COLCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del Director de Fomento a la Investigación o quien haga sus veces, quién vigilará el cumplimiento de las mismas, cumpliendo, en especial lo siguiente:

- a. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato y para la liquidación del mismo.

b. Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento del CONTRATISTA o de COLCIENCIAS.

c. Llevar un estricto control administrativo y financiero del contrato convenio.

e.d.

Comentario [AAM6]: Falta el numeral 4 de la cláusula 14 del contrato que proponen. es necesario alinear todos los documentos.

El supervisor designado podrá ser variado por la Dirección General de COLCIENCIAS, según lo establecido en la Resolución No. 303 de 2013.

Nota: En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por COLCIENCIAS y las partes, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

3. DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Comentario [AAM7]: Falta indicar la Modalidad de Selección correspondiente a Contratación Directa (numeral 4 art 2 Ley 1150 de 2007), Modalidad de Asociación correspondiente con el Numeral 2 Art 1 y Art 6 del Decreto 393 de 1991

Decreto 393 de 1991

Artículo 2 literal d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.

Decreto 591 de 1991

Artículo 2 numeral 3) Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a **la promoción científica y tecnológica**; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CONVENIO - ESTUDIO DEL SECTOR

No aplica.

Comentario [AAM8]: Es importante indicar por qué el monto que se propone, cuál es la razón de ese monto

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El P.A. FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS fue creado mediante la Ley 1286 de 2009, como mecanismo de financiamiento para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación. Dicho Fondo es administrado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A., entidad que de acuerdo al contrato de fiducia mercantil N° 401 de 2014, tiene entre sus obligaciones "Celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el fideicomitente, convenios especiales de cooperación, mediante los cuales las entidades públicas aporten recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar algunos propósitos contemplados en el artículo 2° del Decreto 393 de 1991". Por otro lado, la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A., como vocera y administradora de este patrimonio autónomo, de acuerdo con el artículo 1° del Decreto 1049 de 2006, debe celebrar y ejecutar diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia.

De acuerdo al proceso licitatorio que dio origen al P.A. FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A., cuenta con las capacidades técnicas, administrativas y económicas para cumplir con los compromisos adquiridos a través del contrato de fiducia mercantil N° 401 de 2014.

Por consiguiente, la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A., como administradora del P.A. FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS, se constituye en una entidad que ofrece garantías de ejecución exitosa de los recursos que serán trasladados a dicho fondo.

Por otra parte, COLFUTURO es una fundación sin ánimo de lucro de carácter privado, que no ejerce ninguna función pública, ni es un particular en ejercicio de funciones públicas, y que tiene entre su objeto social, "promover, apoyar, financiar, dirigir, y participar en la formación y capacitación de colombianos, fuera o dentro del país, como objetivo cultural y de desarrollo social para beneficio e interés nacional".

Que numerosas entidades han reconocido a COLFUTURO como una institución privada que presta servicios a la educación de profesionales colombianos a nivel de postgrado fuera del país, llegando incluso a que el Gobierno Nacional haya considerado "... de la mayor importancia destacar, reconocer y exaltar la labor desarrollada al servicio de la Educación, la Ciencia y la Cultura Colombiana por

Con formato: Fuente: (Predeterminado) Arial, 12 pto, Sin Negrita, Color de fuente: Negro, Español (Colombia)

Comentario [AAM9]: Aquí se recomienda ampliar temas que permiten caracterizar a Colfuturo como una entidad más idónea. A saber:

1. Qué experiencia tiene Colfuturo en estos temas?
2. Por qué es idóneo Colfuturo?, que hace que se elija por encima de otra entidad?
3. Cuánto tiempo lleva Colfuturo haciendo estas actividades?
4. Cuántos contratos ha desarrollado con Colciencias en estos aspectos? Y cómo ha sido su ejecución? Satisfactoria o no?

COLFUTURO' y le haya concedido la condecoración Gran Medalla Cívica General 'Francisco de Paula Santander' (Decreto 2245 de 2006).

El suscrito Director Técnico certifica que las actividades que se desarrollaran con ocasión del presente convenio se adecuan a las actividades de ciencia tecnología o innovación, descritas en el Decreto 591 de 1991.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No aplica

Comentario [AAM10]: No hay riesgos? Ni siquiera un posible incumplimiento de las obligaciones. En caso que no existan riesgos es importante indicarlo.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

No aplica

Comentario [AAM11]: Colfuturo es Pública o Privada? En caso que sea privada deben justificar por qué no se solicita póliza

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades estatales: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos".

Comentario [AAM12]: Qué acuerdos? Tenemos los números?

OSCAR GUALDRÓN GONZÁLEZ
Director de Fomento a la Investigación

VoBo. CHT
Elaboró y revisó: EOM

CONVENIO No. _____ de 2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS, LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DEL FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Y LA FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA – COLFUTURO.

COLCIENCIAS organismo principal de la administración pública, transformado por la Ley 1286 de 2009, representado por ALEJANDRO OLAYA DAVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.748.934 de Medellín, nombrado mediante el Decreto No. 061 del 14 de enero de 2015 y acta de posesión No. 03 del 15 de enero de 2015, obrando en su calidad de Subdirector General, debidamente facultado mediante la Resolución 429 de 2016, quien en adelante se denominara COLCIENCIAS, de una parte, de otra, la FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA – COLFUTURO, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 22 de enero de 1997 bajo el No. 00001325 del libro I , representada legalmente por su Director JERÓNIMO CASTRO JARAMILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.232.756, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal, quien en adelante se denominara COLFUTURO y La Fiduciaria La Previsora S.A. con Nit 860.525,148-5, representada para estos efectos por LUIS OMAR TORRADO MANTILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.362.814 de Ocaña - Norte de Santander, quien obra en calidad de apoderado general, como consta en escritura pública No 15962 del 11 de noviembre de 2015 de la Notaria 29 de Bogotá, quien a su vez actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION "FRANCISCO JOSE DE CALDAS" identificado con NIT 830053105-3, en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 401 de 2014 celebrado entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - COLCIENCIAS Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros, constituida por escritura pública No. 25 del 29 de marzo de 1985 otorgada en la Notaria 33 del Circuito Notarial de Bogotá, transformada al tipo de las anónimas mediante escritura pública No. 462 del 24 de enero de 1994, otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá, D.C., quien en adelante y para todos los efectos se denominara EL FONDO, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que mediante la Ley 1286 de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología "Francisco José de Caldas" se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS.
- 2) Que la Ley 1286 de 2009 estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un contrato de

fiducia mercantil entre COLCIENCIAS y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de licitación pública.

- 3) Que previo el procedimiento licitatorio correspondiente, el 23 de julio de 2014 se suscribió entre COLCIENCIAS y LA FIDUCIARIA, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 401 número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014, cuyo objeto es: "Constitución del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología e Innovación, Francisco José de Caldas, y su consecuente administración de conformidad con lo establecido por la Ley 1286 de 2009 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.
- 4) Que el Decreto 2555 de 2010, artículo 2.5.2.1.1 establece que "Los patrimonios autónomos conformados en desarrollo del contrato de fiducia mercantil, aun cuando no son personas jurídicas, se constituyen en receptores de los derechos y obligaciones legales y convencionalmente derivados de los actos y contratos celebrados y ejecutados por el fiduciario en cumplimiento del contrato de fiducia. El fiduciario, como vocero y administrador del patrimonio autónomo, celebrara y ejecutara diligentemente todos los actos jurídicos necesarios para lograr la finalidad del Fideicomiso, comprometiendo al patrimonio autónomo dentro de los términos señalados en el acto constitutivo de la fiducia. Para este efecto, el fiduciario deberá expresar que actúa en calidad de vocero y administrador del respectivo patrimonio autónomo (...)".
- 5) Que el presente convenio se deriva del Contrato de Fiducia Mercantil N°. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014.
- 6) Que con la suscripción de este convenio se enmarca dentro del propósito de COLCIENCIAS de formar y capacitar el recurso humano para el avance y la gestión de la ciencia, la tecnología y la innovación" mencionado en el artículo No. 2 del Decreto 393 de 1991 y dentro de la actividad catalogada como CTel por el Decreto 591 de 1991, artículo 2 numeral 3) servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología, a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
- 7) Que igualmente en el numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1286 de 2009 que establece como uno de los objetivos generales de COLCIENCIAS el de "propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento, y la formación de investigadores en Colombia". En concordancia con lo anterior, el numeral 8 del artículo 7 establece dentro de sus funciones la de "promover la formación del recurso humano para desarrollar las

labores de ciencia, tecnología e innovación, en especial en maestrías y doctorados en aquellos sectores estratégicos para la transformación y el desarrollo social, medio ambiental y económico del país, en complemento con el ordenamiento constitucional vigente”.

- 8) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, propone una estrategia de fortalecimiento de la Ciencia la Tecnología y la Innovación (CTel) en el país, la cual tiene como objetivo principal “Formar los investigadores e innovadores que lideren la transformación de la CT+I del país” para esto y “en consecuencia con el objetivo de ser el país más educado de América Latina en 2025, Colombia debe contar con el conocimiento más avanzado y con los investigadores de mayor calidad. Por lo tanto, el país continuará con el esfuerzo de apoyar de manera significativa a jóvenes y profesionales que buscan acceder a estudios de doctorado y maestría en las universidades del exterior y en las colombianas”.
- 9) Que la necesidad de incrementar los esfuerzos para la formación de capital humano de alto nivel es un objetivo prioritario y estratégico si el país busca posicionarse como el tercer país más innovador de América Latina. Esto implica generar compromisos de financiación de mediano y largo plazo para formar y especializar el capital humano con capacidades para desarrollar actividades científicas, tecnológicas y de innovación. Más aun cuando el apoyo a la formación de alto nivel (maestría y doctorado) se relaciona no solo en términos de la cantidad de personas, sino también con la contribución que tiene este tipo de capital humano frente al desarrollo de actividades CTel.
- 10) Que desde 2007, el Gobierno Nacional a través de COLCIENCIAS en el marco del Programa Crédito Beca ejecutado por COLFUTURO, viene apoyando la formación de capital humano mediante el otorgamiento de créditos educativos parcialmente condonables.
- 11) Como resultado de este apoyo, entre 2009 y 2016, se han otorgado 9145 créditos educativos parcialmente con el objetivo de apoyar a profesionales colombianos a realizar sus estudios, principalmente de maestrías, en universidades del exterior.
- 12) Que el Gobierno Nacional, mediante Documento CONPES 3835 del 02 de julio de 2015, modificado por Documento CONPES 3862 del 05 de julio de 2016, aprobó la “DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL PROYECTO DE APOYO A LA FORMACIÓN DEL CAPITAL HUMANO ALTAMENTE CALIFICADO EN EL EXTERIOR” desarrollado por COLFUTURO.
- 13) Que en los documentos CONPES anteriormente mencionados se presentan los lineamientos para fortalecer la formación de capital humano avanzado en el exterior a nivel de maestría, doctorado y especialización, en los mejores programas del mundo,

y determina la suscripción de un nuevo convenio entre COLCIENCIAS y COLFUTURO hasta el año 2025.

- 14) Que de acuerdo con el Documento CONPES 3835 de 2015 los recursos financieros que garantizan la puesta en marcha del presente Convenio están enmarcados en el Marco de Gasto de Mediano Plazo actual hasta el año 2018 y se enmarcarán en las próximas versiones de este marco a partir del año 2019. Estos recursos del Presupuesto General de la Nación serán aprobados mediante la figura de vigencias futuras extraordinarias, una vez establecida la disponibilidad de recursos del Gobierno Nacional, sin afectar las metas de inversión comunicadas en el Plan Plurianual de Inversiones de COLCIENCIAS.
- 15) Que conforme a lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente convenio regulado por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto aunar esfuerzos técnicos y económicos para fomentar la formación de capital humano a nivel de postgrado en el exterior, mediante la figura de créditos educativos parcialmente condonables otorgados en el marco de los lineamientos de los Documentos CONPES 3835 del 02 de Julio de 2015 y 3862 del 05 de Julio de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE COLFUTURO: En el marco del presente convenio, COLFUTURO se obliga a:

- 1) Realizar las convocatorias y procesos de selección de los estudiantes que serán beneficiarios de los créditos educativos parcialmente condonables que se otorgarán en el marco del presente Convenio.
- 2) Realizar labores de consejería académica para apoyar a los candidatos a beneficiarse de este convenio en la selección de programas y universidades de excelencia a nivel mundial.
- 3) Apoyar a los beneficiarios seleccionados en la identificación de programas de postgrado de excelencia en el exterior en los que puedan solicitar admisión.
- 4) Llevar el control académico de los beneficiarios de los créditos educativos parcialmente condonables concedidos en virtud del presente convenio y exigirles la presentación de la certificación o del resultado del programa académico cuando finalicen el programa de estudio para el que fue apoyado.
- 5) Elaborar, diligenciar y obtener la firma de los beneficiarios en los documentos por medio de los cuales se instrumentalicen los créditos parcialmente condonables.
- 6) Brindar a los beneficiarios del programa asesoría oportuna en aspectos básicos referentes a la firma de los pagarés y manejo de los créditos condonables.
- 7) Realizar oportunamente los giros a los beneficiarios y a las instituciones educativas, correspondientes a los rubros que queden definidos según el Reglamento Operativo

Comentario [AAM1]: Revisar las observaciones del memorando de solicitud del convenio.

del Convenio y custodiar los pagarés y garantías que documenten los créditos respectivos, según el Reglamento Operativo del Convenio.

- 8) Remitir a COLCIENCIAS las solicitudes de giro, relacionando los beneficiarios del programa de acuerdo con el formato que se establezca entre las partes.
- 9) Garantizar una rápida y oportuna comunicación con los beneficiarios del programa, poniendo a disposición los recursos humanos y técnicos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.
- 10) Exigir a los beneficiarios de los créditos condonables el cumplimiento de las condiciones contractuales acordadas.
- 11) Realizar el proceso de condonación de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Operativo del Convenio.
- 12) Realizar, en nombre y representación de COLCIENCIAS, la recuperación de cartera, cuando quiera que el becario no regrese al país o de cualquier otra manera no cumpla los requisitos necesarios para recibir la condonación.
- 13) Llevar una contabilidad separada, en cuentas de orden de su propia contabilidad, para el control del manejo de los recursos que le sean girados en el marco del presente Convenio.
- 14) Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las instituciones de educación y a los beneficiarios del presente convenio.
- 15) Presentar al COMITÉ TÉCNICO del Convenio, cuando este se reúna, la información respecto a la gestión del Convenio especialmente lo relativo al desarrollo del programa y al estado financiero del mismo.
- 16) Asistir a las reuniones del COMITÉ TÉCNICO del Convenio, realizar la secretaría técnica de dichas reuniones, citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité y levantar las actas de las mismas.
- 17) Enviar un informe financiero completo a COLCIENCIAS sobre los montos efectivamente girados a cada beneficiario, en los términos y condiciones que se definan en el Reglamento Operativo, precisando en especial, el valor de la cartera recuperada.
- 18) Mantener disponible la información académica de cada beneficiario para cuando se requiera conocerla en detalle por COLCIENCIAS.
- 19) Actualizar y/o mejorar la funcionalidad de los sistemas e infraestructura informáticos disponibles para el buen funcionamiento del presente convenio
- 20) Conservar las garantías y documentos otorgadas por los beneficiarios de los créditos educativos, parcialmente condonables a su favor, hasta tanto se verifiquen efectivamente los requisitos y condiciones para la condonación.
- 21) Cumplir con lo establecido en los manuales de imagen corporativa de COLCIENCIAS, en todas las actividades de información y comunicaciones relacionadas con el desarrollo del Programa.

PARÁGRAFO.- Por las actividades aquí previstas, COLFUTURO no cobrará comisión o porcentaje alguno.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE COLCIENCIAS: COLCIENCIAS se obliga a:

Comentario [AAM2]: Revisar las observaciones del memorando de solicitud del convenio.

- 1) Dar lineamientos de política para la orientación del Programa Crédito Beca de COLFUTURO.
- 2) Realizar los aportes de los recursos al Fondo Francisco José de Caldas.
- 3) Realizar seguimiento semestral a la ejecución de los recursos del convenio suscrito con COLFUTURO.
- 4) Implementar conjuntamente con COLFUTURO una estrategia de divulgación del apoyo del Gobierno nacional a la formación en el exterior.
- 5) Revisar los informes entregados por COLFUTURO y comunicarle las observaciones que eventualmente tenga sobre los mismos a la fundación.
- 6) Liderar la implementación de un esquema de producción de información estadística sobre los beneficiarios y la realización de evaluaciones de impacto y de resultados periódicas del proyecto, los cuales serán financiados con los recursos del presente convenio.
- 7) Asistir y presidir las reuniones del COMITÉ TÉCNICO del convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. |

Comentario [AAM3]: Revisar las observaciones del memorando de solicitud del convenio.

- 1) Recibir y administrar los aportes en dinero realizados por COLCIENCIAS única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Para estos efectos, COLCIENCIAS instruirá a la Fiduciaria para que conforme una subcuenta contable individual dentro del Patrimonio Autónomo denominado FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.
- 2) Realizar el giro de los recursos aportados a COLFUTURO previa instrucción por parte de COLCIENCIAS.
- 3) Llevar una contabilidad separada de la forma en que se invierten y ejecutan cada uno de los recursos aportados de tal manera que en cualquier momento se puedan identificar los rendimientos financieros generados.
- 4) Suministrar la información que respecto a la inversión y ejecución de los recursos se le solicite.
- 5) Mantener los bienes objeto del Convenio separados, tanto de los que conforman su activo como de los que correspondan a otros negocios, y en la subcuenta contable individual que le asigne exclusivamente a este Convenio

CLÁUSULA QUINTA.- COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO. COLCIENCIAS y COLFUTURO en virtud del presente convenio constituyen un COMITÉ TÉCNICO que estará integrado por el representante legal de COLCIENCIAS o su delegado, quien lo presidirá, y el representante legal de COLFUTURO o su delegado, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Comentario [AAM4]: Revisar las observaciones del memorando de solicitud del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO.- A las reuniones que programe el COMITÉ OPERATIVO del Convenio, podrán asistir los funcionarios o asesores que las partes consideren necesarios, quienes tendrán voz, pero no voto.

Comentario [AAM5]: Esto no está en los demás documentos. Es necesario alinearlos todos.

CLÁUSULA SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO

- 1) Aprobar el Reglamento Operativo del Convenio y actuar dentro de los parámetros que se fijan en él.
- 2) Velar por la gestión eficiente de los recursos del Convenio y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del Convenio.
- 3) Examinar y evaluar los informes que presente COLFUTURO, de conformidad con lo previsto en este Convenio y en su reglamento operativo.
- 4) Reunirse semestralmente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de las partes.
- 5) Aprobar los gastos extraordinarios, conforme a lo establecido en el Reglamento Operativo del Convenio.
- 6) Establecer una estrategia de divulgación del apoyo del Gobierno Nacional a la formación en el exterior en diferentes espacios, medios y audiencias. La estrategia de divulgación será financiada con recursos del Convenio y estará a cargo de ambas entidades.
- 7) Adoptar las decisiones de condonación total o parcial de los créditos otorgados de conformidad en lo previsto en el Reglamento Operativo del Convenio.
- 8) Autorizar las decisiones de castigo de cartera por incumplimiento en las obligaciones de alguno de los beneficiarios, de conformidad en lo previsto en el Reglamento Operativo del Convenio.
- 9) Velar por el cumplimiento de los créditos otorgados por COLFUTURO
- 10) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Convenio.

Comentario [AAM6]: Revisar las observaciones del memorando de solicitud del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO. El valor del presente convenio es por la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (COP \$ 55.447.684.576) de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal XXX.

Comentario [AAM7]: Es Presupuestal o de Recursos?

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Los recursos aportados por COLCIENCIAS financian el total de la porción condonable de los créditos educativos otorgados por COLFUTURO.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Del total de los créditos educativos otorgados, COLFUTURO aportará como mínimo el equivalente al 54% de los mismos, componente de deuda que será asumido por el beneficiario.

PARÁGRAFO TERCERO.- COLCIENCIAS tramitará las vigencias futuras necesarias para garantizar los recursos definidos en los Documentos CONPES 3835 y 3862. Este trámite dependerá de la disponibilidad de recursos del Gobierno Nacional sin afectar las metas de inversión de COLCIENCIAS.

Una vez aprobadas las vigencias presupuestales respectivas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se adicionará el presente convenio en los montos

establecidos e informados a COLCIENCIAS, así como en los montos de contrapartida que debe aportar COLFUTURO.

CLÁUSULA OCTAVA.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. COLCIENCIAS realizará un solo desembolso al FFJC al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (COP \$ 55.447.684.576) de acuerdo con el certificado de presupuestal No. xxxxx.

Comentario [AAM8]: Revisar las observaciones del memorando de solicitud del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO.- Los desembolsos pactados se encuentran condicionados a la disponibilidad de PAC que le sea aprobado a COLCIENCIAS por parte del Ministerio de Hacienda.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los recursos que no se desembolsen en cada vigencia presupuestal con ocasión de la distribución de PAC de inversión Ordinaria por parte del Ministerio de Hacienda, serán constituidos en cuentas por pagar.

Comentario [AAM9]: Qué significa PAC?

PARAGRAFO TERCERO.- Los giros a COLFUTURO serán realizados por el FFJC previa solicitud de recursos realizada por este a COLCIENCIAS.

PARAGRAFO CUARTO.- En caso de que el convenio sea adicionado, el respectivo documento suscrito por las partes definirá la periodicidad de los desembolsos que realice COLCIENCIAS.

CLÁUSULA NOVENA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y GASTOS DEL CONVENIO. Todos los gastos que se deriven del manejo fiduciario de los recursos del convenio, incluido el pago de la comisión del administrador fiduciario del FONDO, serán asumidos con cargo a los rendimientos financieros provenientes de la inversión transitoria de los recursos del convenio. Los rendimientos financieros producidos por los recursos del convenio pasaran a ser propiedad del FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS y serán utilizados en el apoyo a actividades de ciencia, tecnología e innovación, en virtud del artículo 24 de la Ley 1286 de 2009.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL CONVENIO / GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS. En caso de presentarse gastos extraordinarios para el desarrollo del presente convenio, podrán ser asumidos con los recursos del mismo siempre y cuando sean aprobados por el Comité Técnico.

PARÁGRAFO.- El gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión del desarrollo del presente convenio será asumido con recursos del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - SALDOS NO EJECUTADOS, CARTERA RECUPERADA Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS. La cartera recuperada y los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos a COLFUTURO durante la vigencia del Convenio podrán ser destinados para la financiación de nuevos créditos

Comentario [AAM10]: Revisar las observaciones del memorando de solicitud del convenio.

beca. En cualquier caso, cualquier saldo no ejecutado a la finalización del Convenio, se girará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (JURIDICA NOS DEBE ACLARAR SI ES POSIBLE QUE ESTOS RECURSOS NO EJECUTADOS SEAN PROPIEDAD DEL FFJC).

Comentario [AAM11]: Revisar las observaciones del memorando de solicitud del convenio.

PARÁGRAFO.- COLFUTURO presentará al COMITÉ TÉCNICO, con corte a 31 de diciembre de cada año, un informe de los saldos no ejecutados, cartera recuperada y rendimientos financieros y el plan de reinversión de estos recursos para su aprobación.

Comentario [AAM12]: Revisar las observaciones del memorando de solicitud del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- REGLAMENTO OPERATIVO. El Reglamento Operativo deberá expedirse y aprobarse por el COMITÉ TÉCNICO dentro de los cuarenta (40) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del presente convenio, y contendrá mínimo los siguientes aspectos:

Comentario [AAM13]: Revisar las observaciones del memorando de solicitud del convenio.

- 1) Procedimiento para la ejecución de los recursos.
- 2) Tipo de informes financieros y periodicidad de los mismos, giros por beneficiario durante el tiempo de estudios y a la terminación definitiva de su programa de estudios financiados y de recuperación de cartera.
- 3) Periodicidad de las reuniones del Comité Operativo del Convenio.
- 4) Requisitos que deben cumplir lo seleccionados para legalizar el crédito educativo.
- 5) Proceso de adjudicación y aprobación de los créditos.
- 6) Garantías exigibles a los beneficiarios.
- 7) Tasas de interés mínima y máxima.
- 8) Plan de amortización de los créditos.
- 9) Causales de suspensión de los créditos.
- 10) Condiciones de condonación parcial y total de los créditos, los cuales tendrán en cuenta lo acordado en materia de vigencias por COLFUTURO y los Establecimientos de Crédito en virtud de los contratos de colaboración.
- 11) Procedimientos para los castigos de cartera irrecuperable.
- 12) Proceso de seguimiento y evaluación académica y administrativa del programa.
- 13) Los demás aspectos que desde el inicio del convenio o en el tiempo se requieran para el adecuado funcionamiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio tendrá una duración de nueve (9) años contados a partir de su perfeccionamiento.

Comentario [AAM14]: Ajustar a lo indicado en el memorando es decir "108 meses contados a partir del perfeccionamiento y legalización"

PARÁGRAFO PRIMERO.- Durante la duración del convenio corresponde a COLFUTURO realizar todas las actividades relacionadas con el otorgamiento de créditos, el seguimiento integral de los mismos y la condonación y recuperación de cartera a que haya lugar. En consecuencia, sin perjuicio de lo señalado en esta cláusula, el presente convenio no terminará hasta tanto no culminen sus estudios y se encuentren a paz y salvo todos los beneficiarios del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Sin perjuicio del plazo pactado, las partes determinan que en cumplimiento de las disposiciones presupuestales vigentes, durante la vigencia del convenio solo se podrán otorgar créditos cuyos desembolsos se acuerden realizar en

vigencias fiscales en donde exista vigencia presupuestal amparada con Certificados de Disponibilidad Presupuestal o autorización para comprometer vigencias futuras.

Comentario [AAM15]: Favor incluir esto en los memorandos e instructivos. Es necesario que todos los Docs estén alineados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio por parte de Colciencias estará a cargo del Director de Fomento a la Investigación o quien haga sus veces quien vigilara el cumplimiento de las mismas, cumpliendo, en especial lo siguiente:

- 1) Atender el desarrollo de la ejecución del convenio, impartiendo por escrito las instrucciones a que haya lugar, elaborando las actas y constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio y para la liquidación del mismo.
- 2) Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio, suspensiones o modificaciones (prórrogas o adiciones, entre otras), así como las que puedan ser constitutivas de mora o incumplimiento de LA FIDUCIARIA o de COLCIENCIAS.
- 3) Llevar un estricto control administrativo y financiero del convenio.
- 4) Verificar que LA FIDUCIARIA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo.

Comentario [AAM16]: Este numeral no se encuentra en los demás documentos. Favor alinear.

PARÁGRAFO.- El supervisor designado podrá ser variado por la Dirección General de COLCIENCIAS, según lo establecido en la Resolución No. 303 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos.

- 1) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2) Por incumplimiento injustificado de algunas de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, por cualquiera de las partes.
- 3) Cuando COLCIENCIAS determine su intención de liquidarlo una vez establecida la inactividad del mismo.
- 4) Por disposición legal.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes contratos y convenios derivados las partes implementaran todo lo que este a su cargo con total independencia, atendiendo a la normatividad legal y reglamentaria aplicable a cada una, y convienen en que el personal de cada institución que sea destinado a la realización de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la vinculación, dirección y dependencia exclusiva de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o contractual de cualquier naturaleza, independientemente de estar prestando servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fuera remitido.

Si en la realización de una acción o actividad del convenio o de los contratos y convenios derivados, interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y/o dependencia de la parte o persona para la que este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o contractual de ninguna naturaleza, con la otra parte firmante.

Entre COLCIENCIAS, COLFUTURO y LA FIDUCIARIA no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto COLCIENCIAS no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que COLFUTURO y LA FIDUCIARIA asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a COLFUTURO y LA FIDUCIARIA la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD. No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PRORROGAS Y MODIFICACIONES. La solicitud de prórroga deberá hacerse dos meses antes de la terminación del plazo del convenio, y las modificaciones con la suficiente antelación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. Con el objeto de hacer seguimiento de los becarios beneficiados por el aporte de COLCIENCIAS a la formación de capital humano, COLFUTURO producirá informes anuales con información agregada sobre los beneficiarios. Estos informes incluirán información relacionada con los programas, Estados (países) y áreas del conocimiento que cursan los beneficiarios del Convenio, así como sobre los lugares de vinculación de los beneficiarios que se encuentren en proceso de condonación. Así mismo, se realizará seguimiento a los beneficiarios por un periodo adicional luego de que se realice la condonación y el repago del crédito, lo anterior para conocer las trayectorias laborales de éstos.

Comentario [AAM17]: En qué momento deben entregar estos informes anuales? Por ejemplo: una vez cumplido el año, al mes siguiente deben entregar el informe.

Comentario [AAM18]: Cuánto tiempo adicional?

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO. Hacen parte del presente convenio:

- 1) Los estudios previos
- 2) El memorando de solicitud de convenio
- 3) El certificado de disponibilidad presupuestal.
- 4) El reglamento operativo del Convenio.

Comentario [AAM19]: Presupuesta lo de recursos?

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESION. Este convenio no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de COLCIENCIAS quien se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

PARAGRAFO.- Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No. 401 (número de COLCIENCIAS) / 3-1-44842 (número de LA FIDUCIARIA) de 2014 y, previa instrucción del Fideicomitente, LA FIDUCIARIA como vocera del FONDO cederá su position contractual en el presente convenio, a quien este designe.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACION. Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

- 1) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- 2) Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prorrogas, si las tuviere.
- 3) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA FIDUCIARIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACION. Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en el numeral anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud.

Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO. Para efectos contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REGIMEN JURIDICO. El convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009, el decreto 393 de 1991 y los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991, y en lo no establecido en ellas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007—y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. El presente convenio se perfecciona y legaliza con la firma de las partes, y para su ejecución requiere el registro presupuestal correspondiente.

Comentario [AAM20]: Ya existe una cláusula que contiene las Causales de Terminación (Cláusula Décima Quinta de este documento), favor alinear y dejar una sola.

Comentario [AAM21]: Favor alinear con los párrafos primero y segundo de la cláusula décima tercera.

Comentario [AAM22]: Favor incluir dentro de las causales de terminación.

Comentario [AAM23]: Ojo, siempre se ha dicho que el inicio de ejecución será a partir de que se cumplan los requisitos de Perfeccionamientos y Legalización, y aquí se dice que la ejecución requiere adicionalmente el registro presupuestal. Favor alinear si son los 2 primeros o hay un requisito adicional para comenzar la ejecución.

POR COLCIENCIAS,

ALEJANDRO OLAYA

Director General (E)

POR COLFUTURO,

JERÓNIMO CASTRO JARAMILLO

Director Ejecutivo

POR FIDUCIARIA,

LUIS OMAR TORRADO

Representante Legal Fiduprevisora